



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**Resolución Ejecutiva Regional N° 401 -2019-GR-CAJ/GR.**

Cajamarca,

22 JUL. 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 398-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 12 de julio de 2019, con registro MAD N° 4741857; Oficio N° 2760-2019-GR.CAJ/DRSC-DESP-DSS, de fecha 18 de junio de 2019, con registro MAD N° 4684035 y el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, la Municipalidad Distrital de Las Pirias, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Las Pirias, suscrito el 25 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por **cogestión en salud**, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29124, señala que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El convenio debe ser **aprobado** y resuelto por resolución de **Presidencia Regional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 71° del glosado Reglamento prescribe que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**Resolución Ejecutiva Regional N° 401 -2019-GR-CAJ/GR.**

Cajamarca, **22 JUL. 2019**

Que, con fecha 25 de marzo de 2019, se suscribió el **Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, la Municipalidad Distrital de Las Pirias, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Las Pirias**, a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la **Ley N° 29124** y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, siendo el *objeto* del citado Convenio, *el de instituir el vínculo jurídico entre los suscribientes para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Asimismo, dicho Convenio tiende a lograr el compromiso entre las partes intervinientes para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;*

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, señala que: **“El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa”** (énfasis nuestro);

Que, mediante el expediente anotado en el *Visto*, la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, *seis (06) ejemplares del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, la Municipalidad Distrital de Las Pirias, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Las Pirias, debidamente suscrito por el M.C. Edwin Yover Gavidia Olivera – Director Sub Regional de Salud Jaén; por el señor Julio Flores Carrasco – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pirias y por don Justiniano Huamán Bazán – Presidente del CLAS Las Pirias;* a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que, verificándose que el citado Convenio se enmarca dentro de la normatividad glosada, debe emitirse la resolución correspondiente;

Estando a lo peticionado, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** y la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y su modificatoria Ley N° 27902; **Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones** y **D.S. N° 017-2008-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, la Municipalidad Distrital de Las Pirias, Provincia de Jaén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Las Pirias, suscrito en fecha 25 de marzo de 2019, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a través de **Secretaría General**, se notifique la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, a la Municipalidad Distrital de Las Pirias, Provincia de Jaén y a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Las Pirias, debiéndose adjuntar un ejemplar del Convenio de Cogestión materia de aprobación, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
  
Ing. Masías Antonio Suevo Amasifuen  
GOBERNADOR REGIONAL